

## EDICTO 207

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas,

### HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ordinario Declarativo de Mayor Cuantía, promovido por **AGRO CONSTRUCTORES CIVILES, S. A.** en contra de **COMPAÑÍA INVIMAR, S. A.** y **HACIENDA EL RODEO, S. A.**, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

.....  
**"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS).** Penonomé, treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

**VISTOS:** .....

### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora del TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS), actuando en Sala Unitaria, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, dentro del Proceso Ordinario Declarativo de Mayor Cuantía, promovido por AGRO CONSTRUCTORES CIVILES, S. A. en contra de COMPAÑÍA INVIMAR, S. A. y HACIENDA EL RODEO, S. A.

### RESUELVE:

**PRIMERO: NO ADMITIR,** por los motivos expuestos, las pruebas presentadas por la parte actora, consistentes en:

#### “TESTIMONIALES:

1. El testimonio de Liliana Esther Sobalbarro, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-747-1658.
2. El testimonio de Carlos Castro, con cédula de identidad personal No. 9-721-1000 y con domicilio en la Provincia de Veraguas, Distrito de San Francisco, Corregimiento de Corral Falso, La Meseta.
3. El testimonio de Ricardo Castro, con cédula de identidad personal número 9-710-1777 y con domicilio en la Provincia de Veraguas, Distrito de San Francisco, Corregimiento de Corral Falso, La Meseta.

#### A.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

1. La declaración de parte del señor DAVID DE JESÚS VIRZI, portador de la cédula de identidad personal No. 9-107-2286.
2. La declaración de parte del señor DAVID JOSÉ VIRZI MARTINELLI, en su condición de representante legal de las sociedades HACIENDA EL RODEO, S. A. y COMPAÑÍA INVIMAR, S. A.

#### A.3. DOCUMENTALES:

1. Detalle de Agro Constructores Civiles, S. A., con fecha del 11 de abril de 2013 de la cuenta N°2 del proyecto Hotel Gran David.



2. Factura No. 43876, de fecha 12 de octubre de 2012, expedida por Grupo Vega Riquelme, S. A., con RUC No.1253124-1-593705, D.V. 34, correspondiente a copias de planos, por la suma de B/.31.50.
3. Factura No. 2996, de fecha 12 de octubre de 2012, expedida por Teymo de Veraguas, S. A., con RUC No. 57761-75-339717, D.V. 14, por concepto de repuestos, por la suma de B/.5.50.
4. Factura No. 45238, de fecha 24 de octubre de 2012, expedida por Grupo Vega Riquelme, S. A., con RUC No.1253124-1-593703, D.V. 34, correspondiente a copias de planos, por la suma de B/.7.58.
5. Pago realizado el 15 de diciembre de 2012 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de décimo tercer mes, por la suma de B/.3,942.19.
6. Factura No.3049, de fecha 3 de octubre de 2012, expedida por Concreto de Veraguas, S. A., con RUC No. 1639169-1-673402, D.V. 80, correspondiente a 7 m<sup>3</sup> de concreto de 4000 PSI normal, por la suma de B/.1,186.42.
7. Factura No.3081, de fecha 10 de octubre de 2012, expedida por Concreto de Veraguas, S. A., con RUC No.1639169-1-673402, D.V. 80, correspondiente a 7 m<sup>3</sup> de concreto de 4000 PSI normal, por la suma de B/.1,186.42.
8. Factura No.288408, de fecha 30 de noviembre de 2012, expedida por Grupo Spiegel, S. A., con RUC No. 3394-105-50823, D.V. 66, correspondiente a compra de channel y barras de 3/8, por la suma de B/.3,430.21.
9. Factura No.1295, de fecha 18 de diciembre de 2012, expedida por Electricentro, S. A., con RUC No.2048188-1-747557, D.V. 64, correspondiente a la compra de una roseta plástica y cajilla para bombillo.
10. Pago realizado el 24 de enero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de pago de personal, por la suma de B/.11,150.56.
11. Pago realizado el 20 de enero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de cuota obrero patronal correspondiente al mes de diciembre, por la suma de B/.5,387.38.
12. Factura No. 1152020406, de fecha 29 de enero de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a compra de materiales de PVC (unión, codo y reducción), por la suma de B/.5.50.
13. Factura No. 1520220481, de fecha 30 de enero de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a la compra de una tapa lisa y coupling, por la suma de B/.130.70.
14. Factura No. 2743, de fecha 1 de febrero de 2013, expedida por Bloques Santa Cruz, S. A., con RUC No.70019-1-373882, D.V. 60, correspondiente a la compra de 2,070 bloques de 6", por la suma de B/.2,528.28.
15. Pago realizado el 23 de febrero de 2013 a la Empresa Dorian Montenegro, con RUC No.4-721-397, en concepto de servicio de celador de fines de semana.
16. Factura No.1150051395, de fecha 28 de febrero de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a compra de materiales sanitarios (yee, trampa, cinta teflón y unión PVC).
17. Factura No. 1150051311, de fecha 28 de febrero de 2013, expedida por Cóchez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a compra de llave rosca, adaptador, pegamento y codo de reducción.
18. Factura No. 55109, de fecha 5 de marzo de 2013, expedida por Do It Center, con RUC No. 15430-249-148718, D.V. 9, correspondiente a la compra de 9 molduras lisas.
19. Factura No.1154054246, de fecha 6 de marzo de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No.521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a la compra de pegamento PVC, adaptador macho, codo de cobre y cinta teflón.
20. Factura No.1154055350, de fecha 7 de marzo de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a la compra de cinta teflón, niple, coupling, codo de cobre y tapa PVC.
21. Factura No.1152022124, de fecha 12 de marzo de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a la compra de tubos.



22. Factura No.1152022095, de fecha 12 de marzo de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No.521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a compra de tubo de cobre, llave de paso y tapón.
23. Factura No.1156018539, de fecha 15 de marzo de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a compra de tee sanitario y codo sanitario.
24. Factura No.29775, de fecha 25 de junio de 2012, expedida por Grupo Vega Riquelme, S. A., con RUC No.1253124-1-593705, D.V. 34.
25. Factura No.1156015566, de fecha 20 de diciembre de 2012, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No.521-136-113133, D.V. 2.
26. Pago realizado el 28 de diciembre de 2012 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de cuota obrero patronal correspondiente al mes de noviembre.
27. Factura No.1154048033, de fecha 12 de enero de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No. 521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a la compra de 14 tubos sanitarios.
28. Factura No.115048657, de fecha 16 de enero de 2013, expedida por Cochez y Cía, S. A., con RUC No.521-136-113133, D.V. 2, correspondiente a la compra de reducciones.
28. Factura No.681086, expedida por Grupo Spiegel, S. A., con RUC No.3394-105-50823, D.V. 66, correspondiente a la compra de clavos, acero, bolsas de cemento y madera.
29. Pago realizado el 29 de enero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S.A., en concepto de cuota obrero patronal correspondiente al mes de diciembre.
30. Pago realizado el 28 de febrero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de pago de cuota de obrero patronal del mes de diciembre.
31. Pago realizado el 28 de febrero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de pago del personal correspondiente al mes de febrero.
32. Pago realizado el 28 de febrero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de liquidación del personal correspondiente al mes de febrero.
33. Pago realizado el 28 de febrero de 2013 por Agro Constructores Civiles, S. A., en concepto de cuota obrero patronal correspondiente al mes de febrero.

**SEGUNDO: ADMITIR**, en virtud de las consideraciones previamente desarrolladas, la siguiente prueba detallada:

“C. PRUEBAS DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 1275 DEL CÓDIGO JJUDICIAL.

#### **C.1. DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

1. **Fotocopia debidamente autenticada de la Resolución No. 22-2023 de Cargos y Descargos del Tribunal de Cuentas, con fecha del 18 de diciembre de 2023, por el Proceso originado por el Informe de Auditoría 05-10-2025-DIAF de 14 de septiembre de 2025, relacionado al “Contrato de obra DAL-003-2012 para el Diseño y Construcción del Proyecto Integral y Multipropósito del 12 de marzo de 2012 para el Desarrollo Agropecuario del Valle de Tonosí, Provincia de Los Santos”, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A. (Consta de 50 fojas útiles).**
2. **Auto No. 20-2024 de Corrección de fecha del 18 de enero de 2024 del Tribunal de Cuentas, el cual corrige la Resolución de Cargos y Descargos 22-2023 de 18 de diciembre de 2023. (Consta de 4 fojas útiles).**
3. **Fotocopia debidamente autenticada de la entrada 304490/2019 de recibo de ingreso del Registro Público de Panamá, con fecha del 6 de agosto del 2019 y de la fotocopia debidamente autenticada del oficio No.1004-SG-47-2015, con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido por el Tribunal de Cuentas al Registro Público de Panamá, relacionado con la entrada 304490/2019 (Consta de 2 fojas útiles – un solo amarre).**
4. **Fotocopias autenticadas de los oficios dirigidos por el Tribunal de Cuentas a diferentes de Municipios para la aplicación de medidas cautelares a Agro**



Constructores Civiles, S. A., como son los siguientes: Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Colón, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Chagres, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Donoso, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Chame, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de San Carlos, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Arraiján, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Capira, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Chorrera, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Changuinola, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Renacimiento, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de David, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Gualaca, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de San Lorenzo, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Remedios, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Tolé, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de San Félix, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Barú, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Bugaba, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Bocas del Toro, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Chiriquí Grande, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Dolega, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Boquete, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Boquerón, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Alanje, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Chitré, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Santa María, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Parita, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Los Pozos, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Pesé, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Parita, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Ocú, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Las Minas, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Las Tablas, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Pocrí, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Guararé, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Pedasí, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Los Santos, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Macaracas, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Tonosí, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Aguadulce, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Natá, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Antón, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Penonomé, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Olá, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de La Pintada, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Soná, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Santiago, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de La Mesa, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Santa Fe, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de San Francisco, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Río de Jesús, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Calobre, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Cañazas, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Las Palmas, Oficio No. 1005-SG-47-2015 con



fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Montijo, Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 8 de agosto de 2019 dirigido al Municipio de Atalaya (Se aportan 55 fojas útiles – un solo amarre).

5.Las fotocopias autenticadas de los oficios dirigidos por el Tribunal de Cuentas a diferentes entidades bancarias a nivel nacional, para la aplicación de medidas cautelares a Agro Constructores Civiles, S. A., como son los siguientes: Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a Canal Bank, S. A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a Banco General, Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a The Bank of Nova Scotia, Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a Bancolombia (Sucursal Panamá), Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a ALLBANK CORP., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a METROBANK, S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a CITIBANK N.A. (Sucursal Panamá), Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a Banco G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. (BMF), Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BBP BANK, S. A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANISTMO, S. A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANK OF CHINA (Sucursal Panamá), S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S. A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a Banco General, S. A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a Prival Bank, S.A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO LATINOAMERICANO DEL COMERCIO EXTERIOR, S.A. (BLADDEX), Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a M.M.G BANK CORPORATION, Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a GLOBAL BANK CORPORATION, Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO PANAMÁ, S.A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO DELTA, S. A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a TOWERBANK INTERNATIONAL INC., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO LA HIPOTECARIA, S. A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a CREDICORP BANK, S. A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a MULTIBANK, INC., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a CAJA DE AHORROS, Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a PACIFIC BANK, Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S. A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BAC INTERNATIONAL BANK, INC., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANESCO, S.A., Oficio No. 1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S. A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANISI, S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a CAPITAL BANK, INC. (Se aportan 33 fojas útiles).

6. Fotocopias autenticadas de los oficios dirigidos por el Tribunal de Cuentas a diferentes entidades bancarias a nivel nacional, para la aplicación de medidas cautelares a Agro Constructores Civiles, S.A., como son los siguientes: Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a UNIBANK, S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a KOREA EXCHANGE BANK, Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a F.P.B. BANK INC., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO ALIADO, S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BANCO PINCHINCHA PANAMÁ, S.A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a ST. GEORGES BANK, Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a BCT BANK INTERNATIONAL, S. A., Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a MEGA INT'L COMMERCIAL BANK CO. LTD. (Se aportan 8 fojas útiles – un solo amarre).



7. Fotocopia debidamente autenticada del Oficio No.1006-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido a F.P.B. BANK INC., por el Tribunal de Cuentas (Consta de 1 foja útil).

8. Fotocopia debidamente autenticada del Oficio No.1003-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido al Registro Único Vehicular, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre por el Tribunal de Cuentas (Consta de 1 foja útil).

9. Fotocopia autenticada del Oficio No.1005-SG-47-2015 con fecha del 5 de agosto de 2019 dirigido al Tesorero Municipal, Distrito de Panamá por el Tribunal de Cuentas (Consta de 1 foja útil).

**TERCERO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1137 del Código Judicial y por cumplida la fase probatoria, se le concede el término de cinco (5) días a la parte recurrente para que sustente su apelación y los cinco (5) días siguientes para que el opositor presente su oposición, los cuales iniciarán a regir una vez sea ejecutoriada la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** El Invocado en la parte motiva.

Notifíquese,

**(Fdo.) IDALIDES PINILLA GUZMÁN. (Fdo.) Mayra Salas de Laffaurie. Secretaria Judicial.”**

.....  
Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N° 207** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy cinco **(05)** de mayo de dos mil veintiséis **(2026)**, a las dos de la tarde **(2:00 p.m.)**, por un término de cinco **(5)** días.

**La Secretaria**

R.U.E. 60240-2026  
T.S:148-26  
E.E.O.

Código de verificación  
bbe0cbbd-6463-4413-8381-4d43e8c029cd  
Electrónico

